

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.**

Ficha Terminación de proceso: Procede causal 6° de exclusión de lista / Se demuestra su materialidad – Porte de armas de fuego - Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la sustitución de la medida de aseguramiento.

Radicado: 2020-00034.

Clase de actuación: Terminación de proceso (exclusión de lista)

Estructura: Bloque Calima

Postulado: R.A.Z.

Fecha: 25/04/2023

Causal: sexta incumplimiento de los compromisos adquiridos en la sustitución M.A.

Magistrado ponente: Alexandra Valencia Molina

Decisión: Declarar la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz

Antecedentes: La Fiscalía solicitó la exclusión del postulado, por incumplimiento de los compromisos adquiridos en la sustitución de la medida de aseguramiento - casual 6ª, al ser hallado portando un arma de fuego; situación que resultó en sentencia condenatoria.

Por otra parte, la defensa y R.A.Z, argumentan lo siguiente: i) la sentencia condenatoria fue incorporada al trámite (exclusión) de manera extemporánea; ii) el porte se debió a una medida para protegerse de las amenazas y persecución, de la cuales fue víctima el postulado junto a su familia; ii) la Fiscalía no demostró el dolo en el comportamiento del procesado, a partir de elementos de conocimiento que probaran que el postulado consciente y voluntariamente incumplió las obligaciones impuesta en la sustitución; por último, iv) solicitan se aplique la excepción a la objetividad de la causal de exclusión.

Problema jurídico:

¿Determinar si en el presente asunto procede la terminación anticipada del proceso, al encontrarse demostrada la casual 6ª del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005?

Tesis: « [...] no hay razón que impida a esta Sala tener en cuenta la sentencia condenatoria aportada por la Fiscalía, dado que ninguno de los intervinientes fue sorprendido con su incorporación, pues cada uno de ellos contó con la oportunidad de conocerla y de ser el caso objetar lo que consideraran sobre la misma. [...]»

Tesis: « [...] la discusión no puede dirigirse a evaluar el dolo del postulado como sugiere la defensa, pues a lo que esta llamada esta jurisdicción es evaluar el nivel de entendimiento que el postulado posee respecto al deber reforzado que tiene de dirigir todos los esfuerzos a enmendar el daño ocasionado con su actuar delictivo y evitar incurrir nuevamente en conductas que lo ligen a dicho legado de violencia [...]»

Tesis: « [...] encuentra la Sala demostrada la materialidad de la casual 6 del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005, dado que el postulado, conocía los compromisos que le son demandables en esta jurisdicción (...) [...]»

Tesis: « [...] (...) en el presente evento la tesis (*no toda conducta punible cometida luego de la desmovilización amerita la exclusión*), no resultaría admisible, dado que, la conducta del postulado trasgredió los compromisos que le fueron fijados en la sustitución de la medida de aseguramiento, a partir de una conducta criminal que amenazó la seguridad y convivencia pacífica de una comunidad, constituyéndose en una afrenta a los fines que persigue una justicia transicional [...]»

Temas:

CAUSAL 6ª DE EXCLUSIÓN DE LISTA: se configura / **TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA –Excepción a la objetividad de la causal:** NO procede: « [...] la conducta del postulado trasgredió los compromisos que le fueron fijados en la sustitución de la medida de aseguramiento [...]» **DEBERES DEL POSTULADO EN EL PROCESO TRANSICIONAL - RESOCIALIZACIÓN Y REINCORPORACIÓN:** « [...] no puede evaluarse el dolo del postulado [...]» (...) es deber de los postulados corregir la forma en la que se relacionan con la sociedad (...). **LA SALA EXHORTA: a la Unidad Nacional de Protección y la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización:** adopten o fortalezcan las estrategias de atención a los postulados (...) [...]»

Fuente Formal: Ley 975 de 2005 artículo 11ª Causal 6ª.